



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0857**

(10 ABR 2015)

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-23101 del 10 de julio de 2014, la apoderada de la empresa COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS Sociedad por Acciones Simplificada con número único de identificación 535 056 816 registro de comercio de sociedades de Cannes presentó la solicitud de acceso a recursos genéticos para el proyecto: “Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería”.

Que, realizada la revisión de los documentos presentados con la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada 8210-2-23101 del 22 de julio de 2014, requirió a la solicitante aclarar el alcance de la solicitud de confidencialidad realizado y aportar el certificado de presencia de comunidades étnicas en las zonas de recolecta, expedida por el Ministerio de Interior.

Que, la solicitante mediante comunicación radicada con el número 4120-E1-29349 del 28 de agosto de 2014, aclaró la información requerida y aportó los certificados expedidos por el Ministerio del Interior sobre la presencia de comunidades étnicas en la zona de recolecta.

Que, La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 304 del 03 de septiembre de 2014, admitió una solicitud de Permiso de estudio con fines de investigación científica y una solicitud de Acceso

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería”.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 48 del 25 de febrero de 2015; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato con la empresa COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

(...)

2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

A continuación se reproducen textualmente algunos de los apartes de la solicitud, los análisis realizados sobre datos o información que tiene el carácter de confidencial se encuentran en documento anexo el cual será archivado en la carpeta confidencial del trámite y en este documento se señalará en términos generales la consideración de viabilidad o no sobre dichos aspectos.

2.1. Justificación

Colombia es uno de los países más biodiversos del planeta, cuenta con 45000 a 55000 especies de plantas, de las cuales aproximadamente la tercera parte son endémicas, por ejemplo existen más de 258 de palmas diferentes. Colombia alberga más del 10% de la biodiversidad del planeta.

El gobierno ha suscrito a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenibles múltiples tratados internacionales en la protección de la diversidad biológica de nuestro país.

No obstante, existen diversas causas directas de pérdida de la biodiversidad en Colombia, ubicándose dentro de las principales: la transformación de hábitats y ecosistemas naturales; la sobreexplotación de recursos biológicos y el tráfico ilegal de especies; el cambio climático; las especies invasoras y la contaminación ambiental derivada de procesos productivos.

Esta investigación busca potenciar la biodiversidad colombiana, abriendo un espacio para su investigación y su potencial utilización sostenible en uno de los sectores declarados de talla mundial por el gobierno: el sector de cosméticos y de aseo.

Por medio de la alianza colombo-francesa universidad/empresa se busca aumentar el conocimiento científico y tecnológico en las plantas potenciales para la industria cosmética y de la perfumería. Igualmente, así como su conservación y el establecimiento futuro de cadenas de valor responsables de un abastecimiento económico y medioambientalmente sostenible.

2.2. Alcance del Proyecto

Bioprospección en fase de investigación.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

2.3. Objetivos

- Aumentar el conocimiento científico de nuestra flora colombiana
- Realizar la prospección de diferentes especies vegetales colombianas en sus aspectos biológicos y fitoquímicos con el fin de identificar y evaluar sus principios activos.
- Definir el potencial de las materias evaluadas como ingrediente natural para la industria cosmética y de la perfumería
- Evaluar la factibilidad técnica, ambiental, social y económica de potenciales cadenas de valor en la implementación de ingredientes naturales encontrados.

2.4. Área de Aplicación

Bioprospección en fase de investigación.

2.5. Lista de Referencia de Recursos Genéticos

La lista de referencia de los recursos genéticos más desagregada se encuentra en el anexo confidencial al presente dictamen, a continuación se describe la contenida en la solicitud pública.

Nombre Científico	Tipo de Muestra	No. Localidad	Cantidad de especies a recolectar
Gimnospermaceae	Parte aérea	Todas	6 Kg/especie/ localidad
	Frutos	Todas	6 Kg/especie/ localidad
	Corteza	Todas	4 Kg/especie/ localidad
	Resina	Todas	1 Kg/especie/ localidad
Angiospermaceae	Parte aérea	Todas	6 Kg/especie/ localidad
	Frutos	Todas	6 Kg/especie/ localidad
	Flores	Todas	10 Kg/especie/ localidad
	Raíces o rizomas	Todas	2 Kg/especie/ localidad
	Semillas	Todas	1 Kg/especie/ localidad
	Resinas	Todas	1 Kg/especie/ localidad

2.6. Responsable técnico

Rémi Laville. Grupo Francia

Mauricio Sierra S. Grupo Colombia

2.7. Proveedor del Recurso

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

2.8. Área Geográfica

Los especímenes se colectaran en las siguientes localidades:

No Localidad	Departamento	Municipio	Certificación Min Interior
1	Valle del Cauca	Yotoco	403 del 6 de marzo de 2014
2	Caquetá	Florencia	404 del 6 de marzo de 2014
3	Cundinamarca	Cota	405 del 6 de marzo de 2014
4	Córdoba	Cerete	406 del 6 de marzo de 2014
5	Valle del Cauca	Yotoco	407 del 6 de marzo de 2014
6	Valle de Cauca	El Cairo	408 del 6 de marzo de 2014
7	Valle del Cauca	Ginebra	409 del 6 de marzo de 2014
8	Caquetá	Belén de los Andaquíes	410 del 6 de marzo de 2014

2.9. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas

El análisis sobre especies vedadas o amenazadas se encuentra en el anexo confidencial al presente dictamen.

En caso de encontrar alguna de las especies que tengan condición de amenaza o veda, se tendrá que solicitar previamente el respectivo permiso para levantar total o parcialmente las vedas o para recolectar las especies que se encuentran en alguna de las tres categorías de amenaza señaladas en el anexo confidencial.

2.10. Tipo de Muestra

Extractos vegetales.

2.11. Lugar de procesamiento

En Colombia: Laboratorio de bioinsumos y de ingredientes naturales.
Fundación Universitaria Agraria UNIAGRARIA Calle 170 No. 54A-10. Bogotá.

En Francia: Laboratorio de investigación y desarrollo, Laboratorio de procesos y Laboratorio analítico. En Cosmo International Ingredients. ZAC du Font l'orme, 855 Avenue Maurice Donat. 06250 Mougins.

2.12. Tipo de Actividad y uso que dará al recurso

La descripción del tipo de actividad y uso que se dará al recurso completa se encuentra en el anexo confidencial al presente dictamen, a continuación se describe la contenida en la solicitud pública.

El estudio pretende realizar investigación científica sobre el tipo y contenido de metabolitos secundarios potenciales para la industria cosmética y de la perfumería.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

Se realizarán numerosos análisis con el fin de evaluar el potencial de los metabolitos secundarios desde varios aspectos: capacidad de producción y obtención y calidad de acuerdo con las normas nacionales e internacionales.

2.13. Metodología

La metodología completa se encuentra en el anexo confidencial al presente dictamen, a continuación se describe la contenida en la solicitud pública.

COLECTA

Colecta de material vegetal en las localidades de acuerdo a las cantidades definidas en el permiso y según la parte de la planta a coleccionar.

Desinfección con alcohol del elemento cortante entre la colecta de una especie a otra y de una localidad a la otra.

Muestras de una o varias partes de la planta: hojas, flores, frutos, corteza, raíces y resinas por localidad.

Muestra excicada de planta completa para inclusión en herbario nacional.

La muestra colectada puede ser enviada en fresco o en seco. Muestras empacadas debidamente para evitar degradación para el análisis y etiquetadas.

ACCESO

Los métodos a utilizar dependen del tipo de planta o parte de la planta a analizar, pero también del tipo de extracto según la o las familias químicas.

En general, las muestras vegetales reciben una transformación básica o pretratamiento: lavado, secado, molido, fermentado o congelado.

Extracciones con equipo de laboratorio para destilaciones al vapor o por medio de solventes químicos

2.14. Disposición final de la muestra

En la solicitud no se especifica la disposición final de la muestra.

2.15. Duración del proyecto

5 años.

Las actividades y metodologías desagregadas se encuentran en el anexo confidencial.

2.16. Resultados Esperados

- Principios activos identificados y evaluados para potencial uso en la cosmética y/o perfumería.
- Plantas seleccionadas que cumplan con los criterios para la introducción como ingredientes naturales para la cosmética y la perfumería.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

- Identificación de potenciales cadenas de valor factibles técnica, ambiental, social y económicamente.
- Conocimiento científico mayor y más profundo sobre la flora colombiana.
- Publicaciones científicas sobre la flora colombiana y su potencial utilización no solo en la industria cosmética y de la perfumería.

2.17. Conceptos Técnicos

Dando aplicación al procedimiento descrito en el Artículo 3 de la Resolución 068 de 2002 *“Por la cual se establece el procedimiento para los permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica y se adoptan otras determinaciones”*, se solicitó a las autoridades ambientales competentes, que se encuentran en el área de influencia del proyecto, que evaluaran la recolecta de especímenes de especies vegetales y emitieran el respectivo concepto técnico, para lo cual se remitió a las autoridades la información contenida en los documentos públicos.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)

Se solicitó concepto mediante oficio con radicado No. 8210-2-36204 del 4 de noviembre de 2014. Vía correo electrónico se recibió por parte de la corporación, la recepción del mismo con radicado No. 20141130343 del 6 de noviembre de 2014. Mediante oficio radicado No. 4120-E1-41336 del 1 de diciembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, manifiesta lo siguiente:

- (...) *La información aportada con la solicitud radicada es escasa teniendo en cuenta según se informa, las características de la investigación y su carácter de confidencialidad, por lo que no conocemos, la metodología de la investigación, la lista detallada de especies a investigar, el número de especímenes a recolectar, partes de interés y áreas específicas de recolección entre otras, por lo que resulta imposible conceptuar al respecto.*
- *La información de los investigadores extranjero y nacional corresponde a lo solicitado según la Resolución 068 de 22 de enero de 2002, artículo décimo.*
- *Es importante resaltar que en el municipio de Cota se encuentra un resguardo indígena, COMUNIDAD MUISCA DE COTA, por lo que se debe aplicar lo establecido en el artículo décimo quinto de la Resolución 068 de 22 de enero de 2002: “En lo relacionado con consultas previas con comunidades indígenas o negras deberá estarse a lo dispuesto en la Ley 21 de 1.991, Ley 99 de 1.993, Ley 70 de 1.993 y el Decreto 1320 de 1.998 o las disposiciones que los reglamenten, modifiquen o sustituyan”.*
- *El Decreto 1376 de 27 de junio de 2013, -reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial. En el artículo 2, Ámbito de aplicación, parágrafo 4 se establece: “La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican a la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica. Teniendo en cuenta lo anterior se debe precisar si la investigación*

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

científica que pretende adelantar COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS SAS, es de carácter comercial o no.

- *Si las especies a recolectar se encuentran vedadas o en alguna de las categorías de amenaza: En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN) o Vulnerables (VU), se debe dar cumplimiento a la normativa vigente Resolución 0192 de 10 de febrero de 2014 y se deberá solicitar el respectivo permiso para levantar total o parcialmente las vedas o para recolectar las especies que se encuentren en categoría de amenaza (...).*

Frente a lo anteriormente expuesto por la corporación, y dado a que el solicitante cuenta con información confidencial que no puede ser remitida a la Corporación, el Ministerio realiza el análisis de la solicitud de permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, atendiendo a las recomendaciones y sugerencias realizadas por la Corporación.

Con relación a la presencia de comunidades étnicas, la solicitante aportó las certificaciones del Ministerio del Interior en las cuales se concluye que en las coordenadas específicas donde se realizarán los muestres no hay presencia de comunidades étnicas.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía Colombiana (CORPOAMAZONIA)

Se solicitó concepto mediante oficio con radicado No. 8210-2-36204 del 4 de noviembre de 2014. Mediante oficio radicado vía correo electrónico No. 4120-E1-42438 del 10 de diciembre de 2014, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía Colombiana – CORPOAMAZONIA, manifiesta lo siguiente:

(...) me permito remitir las siguientes observación y recomendación toda vez que no se cuenta con información detallada que permita concretar la cobertura de la investigación, sobre el trámite de la empresa COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS, ante el Ministerio de Desarrollo Sostenible (MADS), para obtener el permiso de estudio con fines de Investigación Científica, para el proyecto denominado: “Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería”, admitida en el MADS, mediante Auto No 304 del 3 de septiembre de 2014, que contempla la recolección de muestras en los municipios de Florencia y Belén de los Andaquíes en el departamento de Caquetá, así:

Recomendamos que el MADS solicite al proponente el ajuste de las siguientes especificaciones técnicas:

- Concretar las zonas de investigación, teniendo en cuenta; que el proyecto pretende ejecutarse en áreas de especial importancia ecológica como eco-regiones críticas de conservación Hotspots, y áreas de reserva de la Biosfera, presentes en el Pie de Monte amazónico. Así mismo, en jurisdicción de estos dos municipios se encuentra el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, el Parque Natural Municipal Andaquí, el Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá y parte de la Reserva Forestal Nacional de la Amazonia.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

- Solicitar a la Unidad de Parques Nacionales y a la administración municipal de Belén de los Andaquíes, como administradora del Parque Natural Municipal, realizar las observaciones que estime conveniente.

- Es de importancia limitar el área a intervenir sujetándose a los instrumentos de ordenamiento territorial, que sobre la zona existen como áreas protegidas del SINAP y los territorios indígenas. Las áreas a intervenir deben ser presentadas en un mapa a escala adecuada, en formato pliego y se deben precisar las coordenadas de cada uno de los vértices de las áreas a intervenir, para hacer una evaluación más adecuada y el posterior seguimiento.

- Si alguna de las áreas establecidas para realizar la prospección incluye predios de propiedad privada se deberá contar con la autorización del propietario del predio.

- Caquetá tiene presencia importante de comunidades indígenas, por lo tanto cualquier proyecto, en este caso de investigación, está sujeto al ejercicio del derecho a la consulta previa libre e informada conforme a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, aprobada en Colombia mediante ley 21 de 1991 y el Decreto No 2333 del 19 de Noviembre de 2014, por lo tanto es necesario que el interesado presente la Certificación de la Presencia o no de minorías étnicas, al igual que el certificado expedido por el INCODER sobre la presencia o no de resguardos indígenas.

- Hay ambigüedad en cuanto a las especies a estudiar, pues los grupos de angiospermas y gimnospermas comprenden casi la totalidad de la vegetación presente en los municipios en mención, por lo anterior se sugiere se haga una revisión extensa de las investigaciones realizadas por entidades como el Instituto de Investigaciones Amazónicas SINCHI, Universidad Nacional de Colombia, Universidad de la Amazonia entre otras. Esta revisión le permitirá definir familias, incluso especies con características afines al estudio.

- La revisión bibliográfica le permitirá identificar las especies que se puedan encontrar Vedadas o En Peligro Crítico (CR) o En Peligro (EN) o Vulnerables (VU), información pertinente para solicitar el respectivo permiso para levantar total o parcial las vedas o para recolectar las especies que se encuentren en alguna de las tres categorías de amenaza anteriormente mencionados. La omisión de información ante CORPOAMAZONIA y el MADS, lo hará infractor y recibirá las sanciones a las que se refiere el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

- Se recomienda ajustar las cantidades de muestra por espécimen a recolectar, teniendo en cuenta las formas de vida (rastreras, hierbas, arbustos, árboles), y las características propias de sus partes (raíz, tallo, hojas, flores, frutos y semillas). De igual manera, el interesado debe precisar el método a emplear para la obtención de las muestras.

- Así mismo, es importante que se presente el método de trabajo a emplear en la prospección, tanto en campo como en laboratorio y oficina.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

- *Se debe precisar en qué laboratorio(s) se van a realizar las pruebas para determinar el potencial cosmético de las especies florísticas seleccionadas.*
- *El interesado debe precisar la duración del proyecto y la periodicidad de los informes para el respectivo seguimiento de las autoridades ambientales.*
- *Para el aprovechamiento de cualquiera de las partes de las especies objeto de prospección, se requiere de un permiso o autorización, el cual debe contar con una resolución que ampare la movilización de los productos. En cumplimiento a los artículos 4 y 5 de la RESOLUCIÓN No 0068 de Enero 22 de 2002.*
- *Se debe relacionar en qué subprograma(s) del Plan de Acción Regional en Biodiversidad del Sur de la Amazonia Colombiana 2007-2027, se enmarca la prospección a realizar, y especificar las actividades.*

La viabilidad del proyecto está sujeta al ajuste de la metodología y claridad de las especificaciones técnicas, una vez se consolide la información complementaria presentada por el usuario, se procederá a darle el trámite correspondiente (...)

A lo anterior, y teniendo presente el carácter confidencial de la metodología que se presentó con la solicitud de acceso a recursos genéticos para el proyecto "Prospección de la Biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería", se solicitó información a la Corporación mediante radicado No. 8210-E2-44449 del 30 de diciembre de 2014 por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo siguiente:

(...) Una vez recibida la respuesta sobre el Trámite Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica del proyecto denominado "Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería" con radicado No. 03484 (CORPOAMAZONIA) y teniendo presente las recomendaciones allí realizadas por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía Colombiana (CORPOAMAZONIA), se solicita a la Corporación informar si en sus planes de manejo existe algún tipo de restricción para la recolección de especies florísticas con fines de investigación en bioprospección, en las localidades correspondientes a los municipios de Florencia y Belén de los Andaquíes.

A continuación se precisan las zonas donde se pretende realizar dicha recolección de especies en el marco del proyecto mencionado:

Localidad	Municipio	Departamento	Coordenadas	
			Oeste	Norte
La Victoria	Florencia	Caquetá	75°28'9,27"	1°38'49,89"
El Mono	Belén de los Andaquíes	Caquetá	75°43'23,65"	1°20'42,51"

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

Se anexa a esta solicitud, copia de la Resolución 404 del 6 de marzo de 2014 y Resolución 410 del 6 de marzo de 2014, a través de los cuales, el Ministerio del Interior estableció que no se registra presencia de comunidades indígenas, rom, minorías, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras en el área del proyecto (...)

Mediante oficio radicado No. 4120-E1-3862 del 10 de febrero de 2015, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía Colombiana – CORPOAMAZONIA, informó lo siguiente:

*(...) Después de haber emitido respuesta a la solicitud de concepto técnico por parte del MADS, con respecto al trámite que se encuentra diligenciando la empresa COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS, ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para obtener el permiso de estudio con fines de Investigación Científica, para el proyecto denominado: ***Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería***, se responde nuevamente a la solicitud de información por ustedes, en cuanto a la existencia de algún tipo de restricción en los planes de manejo para la recolección de especies florísticas con fines de investigación en bioprospección, en las localidades correspondientes a los municipios de Florencia y Belén de los Andaquíes.*

A la inquietud anterior, respetuosamente informamos, que una vez revisada la información reportada en el oficio, correspondiente a las coordenadas geográficas de las localidades mencionadas, en la base de datos del SIG (Sistema de Información Georeferenciado), en la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia, se verifica que efectivamente corresponden a estos municipios, no encontrando actividades o trámites de licenciamiento ambiental, autorizaciones de aprovechamientos forestal, permisos de estudio científico, además de corroborar que las coordenadas de los sitios, se ubican dentro del área sustraída de la reserva forestal de la Amazonia, declarada por la Ley 2ª de 1959, correspondiendo al Distrito de Conservación de Aguas y Suelos del departamento del Caquetá (Acuerdo 020 de 1974 del INDERENA), además de las restricciones de áreas de humedales y de la recolección de especies en veda vigentes en la normatividad ambiental.

Finalmente para dar mayor claridad de las especies vegetales vedadas se solicita la información primaria mediante el inventario forestal por medio de los parámetros de confiabilidad estadística, para lo cual el usuario debe solicitar ante la dirección territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, el cual está reglamentado por el Decreto 3016 del 2013. (...)

Frente a lo anteriormente expuesto por la corporación, se informará que no es procedente la aplicación del Decreto 3016 de 2013 para solicitar un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, dado que el proyecto titulado **“Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la**

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

perfumería”, presentado mediante Solicitud de Acceso a Recursos Genéticos por la empresa COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS, corresponde a bioprospección en fase de investigación, por lo cual se debe dar cumplimiento de lo establecido en los Parágrafos 4 y 6, Artículo 2 del Decreto 1376 del 2013, los cuales disponen que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es competente para otorgar el permiso de recolección siempre que se realice con fines de bioprospección, comerciales o industriales, y contemple acceso a recursos genéticos.

Reiterando que el solicitante cuenta con información confidencial que no puede ser remitida a la Corporación, el Ministerio realiza el análisis de la solicitud de permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, atendiendo a la información suministrada por la Corporación.

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC)

Se solicitó concepto mediante oficio con radicado No. 8210-2-36204 del 4 de noviembre de 2014. Vía correo electrónico se recibió por parte de la corporación, la recepción del mismo con radicado No. 65934 del 11 de noviembre de 2014. Mediante oficio radicado No. 4120-E1-41588 del 3 de diciembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, manifiesta lo siguiente:

(...) Conocemos por lo informado en el oficio del asunto, del carácter confidencial de la información del proyecto, sin embargo debemos insistir en la necesidad de conocer aspectos básicos del mismo para poder expedir un concepto técnico relevante en el trámite. Lo anterior por cuanto las cantidades de material a coleccionar según su oficio son bastante altas y concordará con nosotros en que en la zona del trópico colombiano, si bien es cierto la variedad de especies es alta, la cantidad de individuos por especie no lo es. Por esta razón es necesario conocer al menos el listado de especies a coleccionar y que se precisen las coordenadas de dichos sitios en los municipios de El Cairo, Yotoco y Ginebra del Departamento del Valle del Cauca.

A las razones anteriormente descritas se aúna el hecho de que al interior de la jurisdicción de estos municipios existen áreas protegidas tales como la Reserva Forestal Nacional Protectora de Yotoco y el Parque Natural Nacional Las Hermosas. Así mismo, que el municipio de El Cairo se encuentra en Reserva Forestal del Pacífico (Ley 2ª de 1959).

Por lo anterior se reitera la necesidad de contar con esta información para elaborar el concepto técnico requerido.

Quedamos atentos a la información básica que suministren (...)

A lo anterior, y teniendo presente el carácter confidencial de la metodología que se presentó con la solicitud de acceso a recursos genéticos para el proyecto *“Prospección de la Biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería”*, se solicitó información

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

a la Corporación mediante radicado No. 8210-E2- 44417 del 30 de diciembre de 2014 por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo siguiente:

(...) Una vez recibida la respuesta sobre el Trámite Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica del proyecto denominado “Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería” con radicado No. 0640-066892-04-2014 (CVC) y teniendo presente las recomendaciones allí realizadas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), se solicita a la Corporación informar en sus planes de manejo existe algún tipo de restricción para la recolección de especies florísticas con fines de investigación en bioprospección, en las localidades y/o polígonos que se presentan a continuación (zonas donde se pretende realizar dicha recolección de especies en el marco del proyecto mencionado):

Localidad	Municipio	Departamento	Coordenadas	
			Oeste	Norte
El Dorado	Yotoco	Valle del Cauca	76°26'14,66"	3°51'23,89"
			76°25'21,12"	3°50'44,91"
			76°25'23,27"	3°49'57,80"
			76°26'14,56"	3°49'28,67"
			76°27'32,19"	3°49'43,23"
			76°28'4,74"	3°50'34,63"
			76°27'39,04"	3°51'18,32"
Miravalle	Yotoco	Valle del Cauca	76°22'16,53"	3°57'0,53"
			76°20'20,88"	3°58'53,60"
			76°20'19,17"	3°57'51,50"
			76°20'57,72"	3°56'57,96"
			76°23'30,19"	3°57'4,39"
			76°23'50,75"	3°57'27,94"
			76°23'50,32"	3°57'57,07"
			76°23'25,48"	3°58'25,76"
			76°23'36,19"	3°58'47,18"
El Pacífico y El Cairo	El Cairo	Valle del Cauca	76°23'34,48"	3°59'36,15"
			76°10'54,62"	4°49'59,35"
			76°8'19,14"	4°48'17,84"
			76°10'25,07"	4°47'6,31"
Cocuyos	Ginebra	Valle del Cauca	76°12'0,58"	4°48'46,96"
			76°11'27,6"	3°45'8,9"
			76°11'32,17"	3°45'22,6"

Se anexa a esta solicitud, copia de la Resolución 403, 407, 408, 409, todas del 6 de marzo de 2014, a través de los cuales, el Ministerio del Interior estableció que no se registra presencia de comunidades indígenas, rom, minorías, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras en el área del proyecto (...)

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

Mediante oficio radicado No. 4120-E1-3011 del 3 de febrero de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, informó lo siguiente:

(...) Una vez recibida la información del asunto radicado en la CVC el 13 de enero de 2015, nos permitimos aclarar que la Corporación no dio ninguna recomendación en el comunicado anterior, por el contrario se solicitó a Ustedes información básica para emitir un Concepto Técnico en el trámite de permiso de recolección. En respuesta a dicha solicitud Ustedes enviaron las coordenadas de la zona de estudio, que son muy importantes pues con esta información se confirma que en el área de estudio hay diferentes categorías de áreas protegidas, tanto nacionales como regionales. Sin embargo, no se remitió información sobre las especies que serán objeto de estudio y sin ésta, reiteramos que no es posible emitir un concepto técnico preciso y relevante dentro del trámite”.

Con respecto a la nueva solicitud sobre si los planes de manejo de las áreas protegidas presentes en el área donde se desarrollará el proyecto, presentan algún tipo de restricción frente a la actividad de recolección de muestras, hay que decir que ningún Plan de Manejo tiene restricción tan específica. Generalmente en estos instrumentos se habla de las alteraciones y las causas de pérdida de la biodiversidad, la cual puede darse por extracciones de grandes cantidades de individuos y especies.

Existen dos áreas protegidas de carácter nacional (la Reserva Forestal Nacional Protectora de Yotoco y la Reserva Forestal Nacional Protectora Sonso-Guabas) que tienen los documentos técnicos de soporte de propuesta del Plan de Manejo, sin embargo es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien los debe adoptar. Existe además un área de carácter regional (Reserva Forestal Protectora Regional La Albania) que cuenta con su Plan de Manejo y dos de las zonas de muestreo se encuentran en la Reserva Forestal del Pacífico (Ley 2ª de 1959), en estas zonas es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS¹ el componente para definir su régimen de usos. (...)

Frente a lo anteriormente expuesto por la corporación, y reiterando que el solicitante cuenta con información confidencial que no puede ser remitida a la Corporación, el Ministerio realiza el análisis de la solicitud de permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, atendiendo a la información suministrada por la Corporación. Se anexa a éste Dictamen Técnico Legal cuatro (4) mapas allegados con el radicado No. 4120-E1-3011 del 3 de febrero de 2015, correspondientes a las cuatro (4) zonas del departamento del Valle del Cauca donde se pretende realizar recolección de especies.

Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS)

Se solicitó concepto mediante oficio con radicado No. 8210-2-36204 del 4 de noviembre de 2014. Mediante correo electrónico de fecha, 9 de diciembre de

¹ Ley 1450 de 2011

“Artículo 204. Parágrafo 3°. Las áreas de reserva forestal establecidas por el artículo 1 de la Ley 2 de 1959 y las demás áreas de reserva forestal nacionales, únicamente podrán ser objeto de realínderación, sustracción, zonificación, ordenamiento, recategorización, incorporación, integración y definición del régimen de usos, por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales y con la colaboración del Ministerio respectivo según el área de interés de que se trate.”

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

2014, y oficio radicado No. 4120-E1-42787 del 15 de diciembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS) remitió el concepto técnico en el cual establece lo siguiente:

“CONCLUSIONES

- *La Corporación considera que desde el punto de vista técnico es conveniente el desarrollo del proyecto “Prospección de la Biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería”, ya que además de contribuir con la generación de información de línea base que permitirá dar un valor agregado a la biodiversidad del país con miras a adquirir bases científicas y tecnológicas para su adecuada conservación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y uso sostenible en uno de los sectores declarados de talla mundial por el gobierno: el sector de cosméticos y aseo.*
- *En cuanto a Instrumentos de planificación, los proyectos se articulan con las metas del Plan de Acción de la CVS en el proyecto: CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, específicamente con la actividad de Ejecución e implementación de planes para la conservación, estabilización y manejo de poblaciones de fauna y flora y ecosistemas amenazados. Igualmente, guardan relación con el Plan Gestión Ambiental Regional -PGAR de Córdoba, en su línea estratégica CONOCIMIENTO, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD, en su subcomponente Generación de conocimiento de la biodiversidad.*
- *Lo anterior es independiente de los tramites y observaciones que al respecto tenga el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS sobre el acceso a recursos genéticos, tema que le compete por ley”.*

“RECOMENDACIONES

- *En caso de ser aprobado el permiso de investigación para la colecta y traslado de especímenes por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, este debe recomendar a la empresa COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS, que al momento de realizar la colecta de las muestras, debe tener especial cuidado en tomar la menor cantidad de especímenes posibles y usar técnicas de extracción que causen el menor daño posible y con la asepsia requerida.*
- *Además, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, debe informar a la empresa COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS, que al momento de la recolección de los especímenes, aquellas especies que se puedan encontrar vedadas, en peligro crítico (CR), en peligro (EN), o vulnerables (VU), esta tendrá que solicitar el permiso respectivo para levantar o recolectar total o parcialmente las vedas o las especies que se encuentren en alguna de las tres categorías de amenaza mencionadas anteriormente.*
- *La empresa COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS debe informar a la CVS las fechas programadas para la realización de las capturas, colectas y muéstreos en el municipio de Cereté, jurisdicción del departamento de Córdoba.*
- *Ya que una parte del estudio se realizará en jurisdicción de la CVS y que dicha información puede ser de utilidad para nosotros en el futuro, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, debe requerir*

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

a la empresa COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS radicar ante esta Corporación copia del estudio resultado de la investigación”.

2.18. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

El solicitante del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, es el centro de investigación de materias primas exclusivas “Cosmo International Ingredients” de la empresa Cosmo International Fragrances, el centro de investigación se encarga de desarrollar nuevas materia primas para la industria cosmética y de perfumes a partir de especies vegetales.

El responsable técnico del proyecto en Francia, el Dr. Rémi Laville, es Ingeniero Químico y de Procesos, *Ph.D.* en Química de Sustancias Naturales, con experiencia en estudios de bioprospección en plantas y organismos marinos. Por lo cual se considera que tiene la experiencia y capacidad técnica y científica para desarrollar el proyecto.

El responsable técnico del proyecto en Colombia, el Sr. Mauricio Sierra, es Ingeniero Químico, Master en Ingeniería Química, con experiencia en investigaciones en bioprocesos y publicaciones científicas relacionadas. Por lo cual se considera que tiene la experiencia y capacidad técnica y científica para desarrollar el proyecto.

El proyecto “Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.” pretende a partir de la bioprospección de familias de plantas nativas de Colombia, ampliar el conocimiento que se tiene de ellas planteando su uso sostenible como posibles proveedoras de materias primas para la industria cosmética y de perfumería. Este proyecto es de interés para el país, ya que aparte de contribuir a la generación de conocimiento, puede aportar beneficios monetarios y no monetarios importantes que pueden ser utilizados en el uso sostenible de nuestra biodiversidad.

Con la realización del proyecto se generara capacidad técnica y científica en diferentes áreas del conocimiento, lo cual contribuirá al desarrollo académico y científico del país.

El proyecto “Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”, es viable desde el punto de vista técnico.

2.19. RECOMENDACIONES

2.19.1. Recomendaciones para el permiso de estudio con fines de investigación científica

- Tomar las muestras de los especímenes o muestras de la diversidad biológica de plantas, en las condiciones previstas en el anexo confidencial que hace parte del presente dictamen.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

- La empresa deberá suscribir acuerdo de confidencialidad con la Corporación Autónoma con jurisdicción en el lugar donde efectuará la colecta del material silvestre e informarle por escrito con al menos ocho (8) días hábiles de antelación su desplazamiento al área geográfica de la investigación y la fecha prevista para realizar uno o más de las actividades autorizadas en el permiso de Estudio, así como el número estimado de especies o muestras de la diversidad biológica que se pretenden recolectar.
- La empresa COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS, deberá entregar a este Ministerio un informe semestral y uno final, que contenga de manera detallada los resultados obtenidos de las actividades de recolecta de muestras. Con relación a las actividades de recolecta el informe debe especificar como mínimo: el nombre y la categoría taxonómica mínima identificable, descripción general, fecha de movilización, ruta de desplazamiento, modo de transporte, cantidad total autorizada y cantidad de especímenes o muestras de la diversidad biológica que ha sido efectivamente colectado.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas por la Autoridades Ambientales, las cuales se encuentran previstas en el presente Dictamen.
- Dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos previstos para la movilización de especímenes que puedan ser tomados del medio para el desarrollo de la investigación.
- Ejercer un auto control sobre la manipulación, el número máximo y el estado biológico de los especímenes que puedan ser tomados del medio para el desarrollo de la investigación.
- Informar cualquier cambio en la metodología considerada para esta investigación para su previa aprobación.
- El permiso se debe otorgar por cinco (5) años, en caso de prórroga del contrato de acceso a recursos genéticos / producto derivado deberá previamente solicitarse ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la renovación de éste en caso de ser necesario.

Recomendaciones para el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados

- En caso de pretender solicitar derechos de patente, la empresa deberá informar al ministerio previo a la solicitud de derechos de patente, sobre que se pretende pedir derechos de propiedad industrial y todo lo relacionado con la protección. Para este fin la empresa deberá tener en cuenta la normatividad nacional aplicable.
- La investigadora, deberá entregar a este Ministerio un informe anual y uno final, que contenga de manera detallada los resultados obtenidos en la investigación.
- Al culminar la investigación, La investigadora, deberá remitir al Ministerio copia de los artículos, tesis y demás publicaciones científicas de la investigación.
- La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, el la Fundación Universitaria Agraria –UNIAGRARIA. deberá:
- Acompañar a la Corporación, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso, y

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

- Colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar en este proyecto.

3. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

3.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.

Persona Jurídica:

Nombre: COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS Sociedad por Acciones Simplificada.

Nacionalidad: Francia

Identificación: 535 056 816 Registro de Comercio de Sociedades de Cannes.

Objeto: La investigación y el desarrollo de procesos de extracción y de destilación de materias primas naturales que pueden usarse en cosmética y perfumería.

Duración: hasta el 2 de octubre del 2110

Nombre representante legal: Yannick Maestro

Identificación representante legal:

Facultades del representante legal:

Apoderada en Colombia: Astrid Pelaez Sánchez

Identificación apoderada: 31.898.134

Fecha poder: 2 de diciembre de 2013

Análisis y conclusión

En cuanto a la capacidad jurídica para contratar, este Ministerio requirió a la apoderada del solicitante mediante comunicación radicada con el número 8210-2-40895 del 5 de diciembre de 2014, documento con el cual acreditará la existencia y representación legal de la empresa solicitante a fin de verificar que el objeto social y la duración de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

La solicitud fue respondida mediante comunicación radicada con el número 4120-E1-43723 del 22 de diciembre de 2014, por la cual la apoderada de la solicitante aportó documento con el cual se acredita la existencia y representación legal de la empresa solicitante, debidamente apostillado y con traducción oficial.

Con base en los documentos aportados, se verificó el cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 22 de la Ley 80 de 1993 para la contratación con persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia y considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada por COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS Sociedad por Acciones Simplificada, a través de su apoderada.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

Al momento de suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos/productos derivados entre este Ministerio y COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS a través de su apoderada, en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concorra COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante la apoderada manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS no se encuentra incurso en casual de inhabilidad o incompatibilidad.

3.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-23101 del 1 de julio de 2014, se anexó también copia de la certificación suscrita por el Decano de la Facultad de Ingenierías de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, en la cual se identificó a dicha Entidad como la Institución Nacional de Apoyo.

Adicionalmente la solicitante aportó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre Cosmo International Ingredientes y la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA.

Análisis y conclusión

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la "persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso", se considera que Fundación Universitaria Agraria de Colombia, es una institución dedicada a la investigación científica; por tanto dicho ente, es idóneo para acompañar al solicitante en su proyecto.

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: *“Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso.”*

Por lo anterior, la Fundación Universitaria agraria de Colombia en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

3.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.

El proveedor de los recursos biológicos será el Ministerio de Ambiente y Desarrollo.

En la información aportada por el solicitante se anexan las certificaciones No. 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409 y 410 del 6 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior donde se informa que NO (X) / SI () se registra la presencia de comunidades étnicas en el área geográfica donde se realizara la investigación.

En ningún aparte de la documentación presentada se señala que en desarrollo del proyecto se requiera acceso al componente intangible de comunidades indígenas, afro descendientes o locales.

Análisis y conclusión

En cuanto a los recursos biológicos, debe mencionarse el artículo 42 del Decreto Ley 2811 de 1974, que dispone: *“Pertencen a la nación los recursos naturales renovables y los demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren en el territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos”*. Debe recordarse que los recursos genéticos y sus productos derivados están contenidos dentro de los recursos biológicos y a su vez estos hacen parte de los recursos naturales, de tal forma, como se verá más adelante, el régimen jurídico de propiedad aplicable a estos recursos es el establecido para los bienes de uso público.

Así mismo, la Ley 165 de 1994, a través de la cual se aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), proporciona por primera vez, un marco jurídico convenido internacionalmente para acciones concertadas de preservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Los objetivos del convenio son promover la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el uso adecuado de estos, una transferencia apropiada de tecnología y una acertada financiación.

Los recursos genéticos han sido definidos por el convenio mencionado como: *“El material genético de valor real o potencial”*. Se entiende por material genético *“Todo material de origen vegetal, animal o microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia”*. Por otra parte, esta norma reafirmó en su preámbulo que *“Los Estados tienen derecho soberano sobre sus propios recursos biológicos”*.

En ese orden de ideas, la Decisión Andina 391 de 1996, es el primer marco jurídico regional que regula el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, de tal forma que además de establecer el procedimiento que se debe surtir para lograr el acceso a dichos recursos, se destaca que sus postulados

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

respetan lo previsto en el Convenio de Diversidad Biológica; y dentro de ese marco, reconociendo y valorando los derechos y la facultad de decidir de las comunidades sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Ante la necesidad de tener claridad sobre el régimen jurídico del dominio aplicable a los recursos genéticos, este Ministerio elevó una consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la cual fue resuelta mediante el concepto del 7 de agosto de 1997, radicación 977, Consejero Ponente: Cesar Hoyos Salazar, en la cual determinó que los recursos genéticos son bienes de dominio público y pertenecen a la Nación, por formar parte de los recursos o riquezas naturales de la misma.

En consecuencia, *“El régimen jurídico de propiedad aplicable a los recursos genéticos, de utilidad real o potencial, es el establecido para los bienes de dominio público, en forma general en la Constitución Política, y de manera particular, en la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en el decreto ley 2811 de 1974, la ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones legales que en el futuro se expidan sobre la materia”.*

En este documento se relacionan las certificaciones emitidas por el Ministerio del Interior, toda vez que la información en ellas contenida fue divulgada en la solicitud y se encuentran publicadas en el portal <http://mininterior.gov.co/mision/direccion-de-consulta-previa/certificaciones-de-presencia-de-grupos-etnicos/2014/marzo-de-2014>

3.4. Contratos Accesorios.

Se aportan con la solicitud los siguientes documentos:

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado en la empresa y la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA-.
- Comunicación del 27 de junio de 2014 suscrita por el señor Nicolás Benítez Palendia, en donde manifiesta que acepta participar en la prospección.
- Comunicación del 27 de junio de 2014 suscrita por el señor Ariel Miranda Guerra en donde manifiesta que acepta participar en la prospección.
- Comunicación del 7 de mayo de 2014 donde el grupo de plantas aromáticas y medicinales de la asociación de productos agroecológicos del Pacífico –PROPACÍFICO-, autoriza el acceso a sus predios para la colecta y ofrece servicios para la extracción de extractos.

Análisis y conclusión

La Decisión Andina 391 de 1996 en el Artículo 41, define los contratos accesorios así:

“Artículo 41.- Son contratos accesorios aquellos que se suscriban, a los efectos del desarrollo de actividades relacionadas con el acceso al recurso genético o sus productos derivados, entre el solicitante y:

a) El propietario, poseedor o administrador del predio donde se encuentre el recurso biológico que contenga el recurso genético;

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

- b) El centro de conservación *ex situ*;
- c) El propietario, poseedor o administrador del recurso biológico que contenga el recurso genético; o,
- d) La institución nacional de apoyo, sobre actividades que ésta deba realizar y que no hagan parte del contrato de acceso.

La celebración de un contrato accesorio no autoriza el acceso al recurso genético o su producto derivado, y su contenido se sujeta a lo dispuesto en el contrato de acceso de conformidad con lo establecido en esta Decisión.

La institución nacional de apoyo deberá ser aceptada por la Autoridad Nacional Competente.”

En este sentido se realizan las siguientes consideraciones:

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado en la empresa y la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA-:

Con relación al contenido del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre Cosmo International Ingredientes y la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA, este Ministerio requirió a la apoderada del solicitante mediante comunicación radicada con el número 8210-2-40895 del 5 de diciembre de 2014, aclarar algunas de las cláusulas previstas en el citado documento, en atención al alcance que la Decisión Andina 391 de 1996 otorga a la figura de la Institución Nacional de Apoyo.

La solicitud fue respondida mediante comunicación radicada con el número 4120-E1-43723 del 22 de diciembre de 2014, por la cual la apoderada de la solicitante aportó Otrosí No 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre Cosmo International Ingredientes y la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA. Las modificaciones realizadas mediante este documento se ajustan a lo previsto en la normatividad para la Institución Nacional de Apoyo.

Finalmente con relación al Otrosí No. 1, en la comunicación radicada por la solicitante el 5 de diciembre, solicita se acepte el documento escaneado para continuar con la evaluación mientras el documento original es remitido por correo desde Francia. Al respecto se acepta la solicitud presentada no obstante la presentación del documento original será necesario para proceder a la negociación de las condiciones del contrato en caso de aceptarse la solicitud.

- Este Ministerio mediante comunicación radicada con el número 8210-2-40895 del 5 de diciembre de 2014, aclaró a la solicitante que las comunicaciones suscritas por los dueños o poseedores de los predios donde se realizarán las colectas solamente tiene validez en la medida en que los predios allí señalados se encuentren dentro de las áreas de colecta definidas en la solicitud.
- La apoderada de la solicitante aportó con la comunicación radicada número 4120-E1-43723 del 22 de diciembre de 2014 las siguientes comunicaciones:
 - Carta suscrita por COPROFRUF del 18 de diciembre de 2014.
 - Carta suscrita por Nicolás Benítez y Ariel Miranda del 16 de diciembre de 2014.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

- o Carta suscrita por Germán Cabal del 18 de diciembre de 2014.

Si en desarrollo del contrato la empresa suscribe acuerdos con terceros cuyas actividades se enmarquen en lo establecido en el artículo 41 de la Decisión Andina 391 de 1996 estos tendrán el carácter de contratos accesorios, y su vigencia, ejecución y desarrollo estará sujeto a las condiciones establecidas en el contrato que suscriba la empresa COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTES sociedad por acciones simplificadas con el Ministerio. Copia de estos deberá ser remitida al Ministerio.

3.5. CONCEPTO JURÍDICO

Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que el proyecto es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a la negociación y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente caso la empresa COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTES sociedad por acciones simplificadas.

Se resalta el hecho que a pesar de no existir referencia alguna en la Decisión Andina 391 de 1996 u otra norma reglamentaria, sobre el proceso de negociación, se considera importante tener presente que la mesa de negociación no es un escenario válido para discutir propuestas y contrapropuestas sobre la solicitud inicial, puesto que en caso de darse tal situación se perdería de vista el contexto de la negociación cual es el marco del proyecto denominado: “Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería”, para el cual se ha presentado la solicitud y sobre el que se ha surtido un proceso de evaluación y han conceptuado las instancias correspondientes. Es por esto que la negociación deberá estar enmarcada dentro del proyecto previamente evaluado y aceptado por el Ministerio dentro del estricto marco legal y reglamentario vigente en Colombia para el Acceso a los Recursos Genéticos, sus productos derivados y el componente intangible

Se concluye entonces, que de aceptarse por parte de este Ministerio la solicitud de acceso presentada por la empresa COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTES Sociedad por Acciones Simplificada, se entraría en un proceso de negociación, basado en la solicitud y proyecto de investigación formulado. Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato de acceso a recursos genéticos / productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del proyecto y mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.

Teniendo en cuenta el proceso de negociación entre el Ministerio y la empresa COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTES Sociedades por Acciones

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

Simplificada, que será adelantado con el fin de llegar a un acuerdo sobre cada una de las cláusulas a incluir en un eventual contrato de acceso, se debe hacer claridad en que si durante la fase de negociación no se presenta el acuerdo requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso alguno.

En todo caso, para el análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos, se atendieron los preceptos constitucionales en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales de Colombia se trata y los principios generales contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

4. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.

Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS Sociedades por Acciones Simplificada, para el proyecto denominado “Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería” es viable jurídica y técnicamente.

En consecuencia se recomienda a la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Eco sistémicos su aceptación y el paso a la etapa de negociación y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, aceptada la solicitud de acceso, se procederá a la negociación y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente en este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS Sociedades por Acciones Simplificada.

Que con posterioridad a la elaboración el Dictámen Técnico Legal, la apoderada de la empresa COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS Sociedades por Acciones Simplificada, mediante radicado 4120-E1-8941 del 19 de marzo de 2015 aportó Otro sí No. 2 al Convenio de Cooperación Interinstitucional Celebrado entre Cosmos Internacional Ingredients y la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA, el cual se aporta al expediente como parte de los contratos accesorios y se deja constancia que el citado documento no modifica las condiciones de la solicitud inicial.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería."

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que *"Pertencen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*, condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que, se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos el proyecto titulado: "Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería", así se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistemas de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo,

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 309 de 2000, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que el Decreto 1376 del 2013 en los Parágrafos 4 y 6 del Artículo 2, señala:

*“**Parágrafo 4.** La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican a la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.”* (Subrayado fuera de texto)

*“**Parágrafo 6.** Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente. En este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá otorgar en el mismo acto el permiso de recolección cuando a ello hubiere lugar.”* (Subrayado fuera de texto)

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

Que en virtud de lo establecido en la citada norma, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos realizó la evaluación a la solicitud de Permiso de estudio con fines de investigación científica y del contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados con fines prospección biológica para el proyecto denominado: *“Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería”*, la cual se encuentra contenida en el Dictamen Técnico Legal.

Que el numeral 13 del artículo 9 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, le asignó a la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles, la función de *“proponer y apoyar la adopción de mecanismos para la distribución justa y equitativa de beneficios derivados del acceso a los recursos genéticos y participar en la formulación de los elementos estratégicos para garantizar que los sistemas de propiedad intelectual respeten los derechos sobre los recursos biológicos y genéticos del país, en coordinación con la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y la Subdirección de Educación y Participación”*, razón por la cual Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Ministerio emitirá concepto sobre la distribución justa y equitativa de beneficios para la negociación del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados del citado proyecto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y producto derivado para el proyecto titulado: *“Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería”*, presentada por la empresa COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS Sociedad por Acciones Simplificada con número único de identificación 535 056 816 registro de comercio de sociedades de Cannes a través de la apoderada , Astrid Pelaez Sánchez identificada com cédula de ciudadanía No. 31.898.134, lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. La empresa COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS, no podrá acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados, hasta tanto no adopte y suscriba el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y producto derivado, en unidad de acto junto con la resolución correspondiente.

Artículo 3. El Contrato de Acceso a Recursos Genéticos, que eventualmente sea suscrito entre la empresa COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS y el Estado a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, únicamente considerará las muestras autorizadas por el Permiso de estudio con Fines de investigación Científica en Diversidad Biológica, que se otorgue en el acto

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería.”

administrativo por el cual se perfecciona el contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados; no obstante en el caso en que empresa COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS adquiera el recurso biológico de un proveedor o lo vaya a coleccionar directamente del medio natural en lugares diferentes a los relacionados en la solicitud inicial, deberá informar esta situación al Ministerio y aportar los documentos tales como permisos y/o contratos accesorios a que haya lugar, según lo dispuesto en la Decisión Andina 391 de 1996.

Artículo 4. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en la negociación de la distribución justa y equitativa de beneficios participará la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Ministerio.

Artículo 5. Cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 6. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 7. Notificar el contenido del presente acto administrativo junto con el anexo confidencial que hace parte del Dictamen Técnico Legal a la apoderada de la empresa COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS.

Artículo 8. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 9. Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

10 ABR 2015

M. C. María Claudia García Dávila

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0151

Proyectó: Luz Helena Escobar Martínez. Abogada Contratista - MADS *LHE*

Revisó: Profesional Especializada DBBSE *DBBSE*

